



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0163
De 16 SEP 2019

"Por medio de la cual se prorroga resolución número 0040 de 06 de Marzo de 2019, que prorroga la Resolución número 158 de 30 de julio de 2018 otorgada al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, actuando en calidad de autorizado para aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar."

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución número 158 de 30 de Julio de 2018, emanada por este despacho, le otorgo autorización al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, para efectuar aprovechamiento forestal consistente en el aprovechamiento de diez (10) árboles que se discriminan de la siguiente manera: Erradicación de cuatro (4) árboles, uno de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) de la especie Algarobillo (Samanea saman)y otro de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini) y la Poda de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles Uvito brasilero (Syzygium cumini) , un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea samán), uno (1) árbol del a especie Azadirchta indica (Nim) plantado en el área de espacio privado localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

Que el servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, presento formulario de solicitud para emitir concepto técnico de árboles aislados localizados en centros urbanos, con radicado 3096 de 02 de Abril de 2018.

Que con el fin de atender la solicitud del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), se expidió Auto número 167 del 12 de Junio de 2018, por medio del cual se daba inicio al trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento de árboles aislados en centros urbanos del Municipio de Valledupar, Del cual se produjo un informe técnico elaborado por Carlos Andrade de Ávila, el cual conceptuó favorablemente la erradicación de cuatro (4) árboles: Dos (2) de la especie Algarribillo seco, uno de la especie Mango (seco) y otro de la especie Uvito Brasilero.

Que mediante oficio recibido el día de 27 de febrero de 2019 con radicado 01753, el señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, subdirector del Centro; encontrándose dentro de los términos de ley, solicito prorroga por el tiempo que considera sobre el otorgado en la resolución 158 de 30 de julio de 2018, argumentando que "no ha sido posible efectuar la intervención forestal sobre los arboles autorizados por fecha de vencimiento"

Que mediante resolución Nº 0044 del 06 de Marzo de 2019, emanada por este despacho, autorizo al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) prorroga por un término julial al

www.corpocesar.gov.co
Km 2 via la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 163 del 16 SEP 2019 "Por medio de la cual se prorroga resolución número 0040 de 06 de Marzo de 2019, que prorroga la Resolución número 158 de 30 de julio de 2018 otorgada al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, actuando en calidad de autorizado para aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centros urbanos, de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar."

inicial otorgado mediante resolución número 158 de 30 de julio de 2018. que será de seis (6) meses, para efectuar el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centros urbanos consistente en la Erradicación de cuatro (4) árboles, uno de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) de la especie Algarobillo (Samanea saman)y otro de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini) y la Poda de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles Uvito brasilero (Syzygium cumini), un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea samán), uno (1) árbol del a especie Azadirchta indica (Nim) plantado en el área de espacio próvido localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

Que mediante oficio recibido el día de 03 de septiembre de 2019 con radicado 08027, el señor EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, subdirector del Centro biotecnológico del caribe; encontrándose dentro de los términos de ley, solicito prorroga por el tiempo que considera sobre el otorgado en la resolución 0040 de 06 de julio de 2019, argumentando que "no ha sido posible efectuar la intervención forestal sobre los arboles autorizados", con el ánimo de culminar la gestión de la plataforma vital – movilización salvoconducto (residuos vegetales) y fines pertinentes de los cortes arbóreos.

Que este despacho avoco el conocimiento de la solicitud en mención recibida en este el día 03 de septiembre de 2019, y procede a definir sobre lo invocado.

Al tenor de lo normado en el decreto 019 de 2012 en su Artículo 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES.

" Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia delpermiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que, con fundamento en el decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su Artículo 55."La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo. Expirado el término, deberá darse opción para que personas distintas de quien fue su titular, compitan en las diligencias propias para el otorgamiento de un nuevo permiso. El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público. A la expiración del permiso no podrá su titular alegar derecho de retención por mejoras que hubiere realizado."

En razón y mérito de lo expuesto se,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0 16 3 del 16 SEP 2019	_ "Por medio de
la cual se prorroga resolución número 0040 de 06 de Marzo de 2019,	que prorroga la
Resolución número 158 de 30 de julio de 2018 otorgada al Servi Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, acti	cio Nacional de
de autorizado para aprovechamiento forestal sobre árboles aislados	localizados en
centros urbanos, de la cabecera Municipal de Valledupar - Cesar."	3

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: conceder al autorizado, al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), con identificación Tributaria N° 899.999.034-1, prorroga por un término igual a la inicial otorgado mediante resolución número 0040 de 06 de Marzo de 2019. que será de seis (6) meses, para efectuar el aprovechamiento de árboles aislados ubicados en centros urbanos; consistente en la Erradicación de cuatro (4) árboles, uno de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) de la especie Algarobillo (Samanea saman)y otro de la especie Uvito brasilero (Syzygium cumini) y la Poda de seis (6) árboles de las especies, dos (2), árboles Uvito brasilero (Syzygium cumini) , un (1) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), dos (2) árboles de la especie Algarrobillo (Samanea samán), uno (1) árbol del a especie Azadirchta indica (Nim) plantado en el área de espacio próvido localizado sobre el Kilómetro 7 vía de Valledupar a la Paz - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: las demás disposiciones contenidas en la resolución número 0040 de 06 de Marzo de 2018 quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al EDUARDO OLIVER MENA RODRIGUEZ, subdirector del Centro biotecnológico del caribe.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los ______

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANTOMO RUNAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 143- 2018 Proyectó: Ana Julia Otálora Castañeda /Judicante.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 via la Paz – lote 1 U.I.C casa e campo Frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015